PUERTO MADRYN, 27 DE MAYO DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **“S., R. M. S/Denuncia Robo en Concurso Real con Lesiones Graves y Amenazas”, (Expte. Nro. 1547 Fo. 147 año 2005 letra “S”) y su acumulados: “D., P. S/Denuncia. Robo”, (Expte. Nro. 1740 Fo. 212 año 2006 letra “D”); “B., I. S/Denuncia Robo.”, (Expte. Nro. 1936 Fo. 278 año 2007 letra “B”); “L., A. S/Denuncia Robo”, (Expte. Nro. 1903 Fo. 267 año 2006 letra “L”)**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decretos de Elevación a Juicio obrantes a fs. 427 y 513 de autos, en los que se hallan imputados **V. R. M.**, argentina, nacida en Puerto Madryn (Chubut) el día 15 de Mayo de 19xx, hija de A. y de R. F., de estado civil soltera, instruida, domiciliada en Barrio Covitre x, casa Nº xx (al fondo) sobre calle Colón de esta ciudad, D.N.I. Nº xx.xxx.xxx por el **delito ENCUBRIMIENTO (Art. 277 Inc. 1ro. y 45 del C.P.),** y **J. C. L.**, argentino, nacido en Puerto Madryn (Chubut) el día 12 de Enero de 19xx, hijo de S. J. y de R. V. M., de estado civil soltero, instruido, domiciliado en Barrio Covitre I, casa Nº xx de esta ciudad, D.N.I. Nº xx.xxx.xxx, por el **delito de ENCUBRIMIENTO (Art. 277 Inc. 1ro. y 45 del C.P.)** DOS HECHOS, en perjuicio de la Administración Publica.----------

---------- 2-) Que abierto el acto, la Defensora Publica Penal Dra. Maria A. LEYBA solicita a favor de ambos imputados la suspensión del juicio prueba teniendo en cuenta la calificación escogida, pena de tres meses a tres años, encuadramiento en el primer párrafo del Art. 76 bis del Código Penal, y la carencia de antecedentes. En el caso de M. solicita que la suspensión sea por el plazo de UN AÑO y en virtud de su situación familiar ofrece como reparación la realización de VEINTE HORAS de tareas comunitarias, pudiendo realizarlas en Caritas del Barrio Covitre. Respecto de L., quien realiza changas, peticiona que la suspensión se otorgue por el plazo de UN AÑO Y MEDIO y ofrece la realización de TREINTA horas en favor de la comunidad.----------

---------- 3-) Corrido el traslado a la Fiscal General Dr. Rafael LUCCHELLI, quien se expide diciendo que conforme lo estipula el 4to. párrafo del Art. 76 bis del C.P. presta su consentimiento para el otorgamiento de la suspensión de juicio a prueba en los términos que solicitara la defensa publica..----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa, escuchado lo expresado por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito inculpado se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis cuarto párr. del Código Penal.----------

----------2-) Que dada la situación socio cultural de los procesados, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del Código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- 3-) Es así viable la suspensión del presente juicio por el término de UN AÑO para la imputada V. R. M. y por el termino de UN AÑO Y SEIS MESES para J. C. L. (Art. 76 ter del Código Penal).----------
----

---------- En consecuencia estimo además de justo imponer la obligación de cumplimentar con las reglas establecidas en el art. 27 bis, incisos 1, 3 y 8 del C.P., debiendo cumplir M. con VEINTE HORAS y LABARI con TREINTA HORAS de trabajos en tareas comunitarias en Institutos de Bien Publico conforme se les indicará en la Oficina de Supervisión dependiente de la Cámara Criminal de esta ciudad, en donde deberán presentarse cada SEIS meses.----------

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar los procesados, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.----------

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **V. R. M.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el **delito de ENCUBRIMIENTO (Art. 277 Inc. 1ro. y 45 del C.P.),** por el término de **UN AÑO, -** (Arts. 27 bis, Incs 1, 3 y 8, y 76 ter. del C.P.), por el hecho ocurrido en Puerto Madryn, el día 26 de mayo de 2005, en perjuicio de la Administración Publica**.- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el día 26 de Mayo del año 2.009**.----------
----

---------- 2-) Suspender el presente juicio seguido contra **J. C. L.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el **delito de ENCUBRIMIENTO- dos hechos- (Art. 277 Inc. 1ro. y 45 del C.P.),** por el término de **UN AÑO Y SEIS MESES, -** (Arts. 27 bis, Incs 1, 3 y 8, y 76 ter. del C.P.), por los hechos ocurridos en Puerto Madryn, los días 15 de Abril y 26 de Mayo de 2005, en perjuicio de la Administración Publica**.- Dicho plazo rige desde el día de la**

fecha hasta el día 26de Noviembre del año 2.009.----------

---------- 3-) Imponerle a V. R. M. y a J. C. L. el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 3 y 8 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia; No cometer nuevos delitos, abstenerse de usar estupefacientes, de abusar de bebidas alcohólicas.----------

b-) Durante el periodo de suspensión V. R. M. deberá cumplir con VEINTE HORAS de trabajos en tareas comunitarias en un Instituto de Bien Público conforme se le indicará en la Oficina de Supervisión dependiente de la Cámara Criminal de esta ciudad, donde deberá presentarse cada SEIS meses para su seguimiento.----------

c-) Durante el periodo de suspensión J. C. L. deberá Cumplir con TREINTA HORAS de trabajos en tareas comunitarias en un Instituto de Bien Público conforme se le indicará en la Oficina de Supervisión dependiente de la Cámara Criminal de esta ciudad, donde deberá presentarse cada SEIS meses para su seguimiento.----------

---------- 4-) Dése intervención a los fines de su cumplimiento a la Oficina mencionada, quien deberá informar mensualmente el desarrollo de las medidas impuestas, o en forma inmediata cualquier incumplimiento.- A tal fin líbrese oficio.----------

---------- 5-) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 042 / 08.- CONSTE.- Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr-. Fernando KOZAK – Secretario)